

RESOLUCIÓN No. 762 (AGOSTO 10 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 15 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 404, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE.

Que el 23 de junio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 - 2020 de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, el cual modificó parcialmente el cronograma de la convocatoria.

Que el 03 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE.

Que el 07 de julio de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 8, 9 y 10 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN No. 762 (AGOSTO 10 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Que el 10 de julio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, en el cual se indica que de las seis (6) propuestas inscritas, tres (3) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».*

Que mediante Resolución No. 728 del 03 de agosto de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Lina María Arias Cante, Jose Alejandro Lopez Perez y Daniel García Díaz.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Contenido y calidad de la propuesta en términos de concepto, recursos artísticos, temática, justificación y etapas del proceso creativo.	0 al 40
Nivel de avance de la obra audiovisual y viabilidad de ser desarrollada según lo dispuesto en el cronograma y en el presupuesto.	0 al 30
Aporte de la obra audiovisual en el conocimiento de las prácticas artísticas tradicionales y/o contemporáneas de la población dentro de Bogotá y el país. Alcance y pertinencia del plan de difusión de las obras audiovisuales finalizadas.	0 al 20
Trayectoria: solidez y pertinencia de la experiencia acreditada por los integrantes de las agrupaciones o personas jurídicas en el campo artístico y concretamente en el campo audiovisual.	0 al 10
TOTAL	100

RESOLUCIÓN No. 762 (AGOSTO 10 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 04 de agosto de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se enuncian a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2650
Objeto	REEMPLAZA CDP N. 2413 CON EL OBJETO DE: BECA PARA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE
Valor	\$ 42.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7585-000
Concepto	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
Fecha	02 de julio del 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la

RESOLUCIÓN No. 762 (AGOSTO 10 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
524-008	PERSONA JURÍDICA	CIMARRON PRODUCCIONES S.A.S.	HENY LORENA CUESTA MENA	RESILIENCIAS: DESDE EL CUERPO Y EL ALMA	NIT 901.204.636-9	94.6	\$ 21.000.000
524-002	AGRUPACIÓN	AFROFLOW	HECTOR JANER MENA VALENZUELA	ARTISTAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 13.722.334	80.0	\$ 21.000.000

ARTÍCULO 2°: Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución que otorga las becas a los ganadores y al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Un segundo y último desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del estímulo económico, previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

PARÁGRAFO 1°: Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2650 del 02 de julio de 2020, el cual se describe en la parte

RESOLUCIÓN No. 762 (AGOSTO 10 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de noviembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

**RESOLUCIÓN No. 762
(AGOSTO 10 DE 2020)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SITIO WEB, DIRIGIDA A POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 10 DE 2020**


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio Parra – Profesional Universitario Área de Convocatorias